



ALERTA LEGAL

LEY 21.391 QUE ESTABLECE MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA EL CUIDADO DE NIÑOS O NIÑAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS

Con fecha **24 de noviembre** se publicó en el Diario Oficial la **Ley N°21.391** que **establece modalidad de teletrabajo** para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad en determinadas circunstancias:

1. En caso de que la autoridad declare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de enfermedad contagiosa, el empleador **deberá ofrecer** al trabajador que tenga cuidado personal de al menos un **niño o niña en etapa preescolar** la modalidad de teletrabajo.

En caso de ser ambos padres trabajadores los que cuenten con cuidado personal cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa.

Asimismo, lo anterior se aplica en caso de que los trabajadores tengan a su cuidado **personas con discapacidad** (circunstancia la cual deberá ser debidamente acreditada).

2. En la misma circunstancia anterior, si además se adopta como medida el cierre de establecimientos de educación básica o se impide la asistencia a éstos, el empleador **deberá ofrecer** al trabajador que tenga el cuidado personal de, al menos, un **niño o niña menor de 12 años** la modalidad de teletrabajo.

En todos los casos expuestos con anterioridad el ofrecimiento del empleador será: (i) sin reducción de remuneración y (ii) procederá siempre y cuando la naturaleza de las funciones lo permitan.

Finalmente, la modalidad propuesta se mantendrá vigente mientras duren las circunstancias que le dieron lugar, salvo acuerdo de las partes.

Para mayor información, por favor contactar a: Rebeca Zamora y Vanessa Vergara, en sus correos rzamora@hdycia.cl y vvergara@hdycia.cl, respectivamente.